



**EL CORREO DEL EMPERADOR.
HOSTES, TASSIS Y COFRADÍAS (VALENCIA, 1505-1525)***

Juan Francisco Pardo Molero

Universitat de València, España

Recibido: 22/12/2020

Aceptado: 28/12/2020

RESUMEN

En este artículo se estudia la organización y el funcionamiento de la comunidad de correos del reino de Valencia a principios del siglo XVI, con especial atención a la cofradía de la Virgen de los Ángeles, sus conflictos internos y sus relaciones con otras instituciones y corporaciones. Asimismo, se analiza el impacto político y administrativo que tuvo la concesión por Carlos V del monopolio postal a la familia Tassis, y la centralidad del servicio de correos en la naciente Monarquía Hispánica.

PALABRAS CLAVE: correos; siglo XVI; Reino de Valencia; Monarquía Hispánica; Fernando el Católico; Carlos V.

**THE EMPEROR'S POST.
HOSTES, TASSIS AND BROTHERHOODS (VALENCIA, 1505-1525)**

ABSTRACT

This article studies the organization and functioning of the postal community of the kingdom of Valencia at the beginning of the 16th century, paying special attention to the brotherhood of the Virgin of the Angels, its internal conflicts and its relations with other institutions and corporations. Likewise, the political and administrative impact of the concession by Carlos V of the postal monopoly to the Tassis family, and the centrality of the postal service in the nascent Spanish Monarchy, are analyzed.

* Este trabajo forma parte de los proyectos "Privilegio, trabajo y conflictividad. La sociedad moderna de los territorios hispánicos del Mediterráneo occidental entre el cambio y las resistencias" (PGC2018-094150-B-C21) y "PURE: Public REnaissance: Urban Cultures of Public Space between Early Modern Europe and the Present" (HERA-net, 2019-2022; PCI2019-103749). Quiero agradecer la ayuda prestada por el Prof. Diego Sola para acceder al libro de Javier Campins de Codina.

KEYWORDS: post; 16th Century; Kingdom of Valencia; Spanish Monarchy; Ferdinand the Catholic; Charles V.

Juan Francisco Pardo Molero es Profesor Titular de Historia Moderna en la Universitat de València. Sus investigaciones se han orientado a la historia militar, la minoría morisca, la frontera mediterránea y las instituciones, las ideas y las prácticas políticas en la Monarquía Hispánica de los siglos XVI y XVII. Entre sus publicaciones se cuentan los libros *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo* (Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001) y el volumen colectivo, coordinado por él, *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)* (Madrid, Fondo de Cultura Económico, 2017). Asimismo, ha publicado diversos artículos en revistas de su especialidad, como *Estudis*, *Chronica Nova*, *Mediterranea: Ricerche Storiche*, *Manuscrits*, *Cahiers de la Méditerranée* o *Erebea*.

Correo electrónico: juan.fco.pardo@uv.es

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8624-0256>

EL CORREO DEL EMPERADOR. HOSTES, TASSIS Y COFRADÍAS (VALENCIA, 1505-1525)

Introducción

La concesión hecha por Carlos I a la familia Tassis de la jefatura de correos de todos sus reinos suele considerarse un avance de la organización postal, de su eficacia y coordinación, así como un paso más en la centralización impulsada por los primeros Austrias, en la estela de las medidas adoptadas en otros países (VAILLÉ, 1947-1955: II, 5-37; ALCÁZAR MOLINA, 1958: 230-231; MARAVALL CASESNOVES, 1972: I, 143-149; CASTILLO GÓMEZ, 2011: 28; CAPLAN, 2016: 23-52). Pero a fin de comprender los cambios introducidos en los servicios postales por el rey Carlos y sus ministros conviene estudiar no solo el nombramiento de los Tassis, sino también las comunidades de mensajeros sobre las que los nuevos correos mayores impusieron su autoridad y sus hombres, y cómo reaccionaron ante esa imposición. A tal fin, en este trabajo reviso la organización postal del reino de Valencia, en el marco de la Corona de Aragón entre los reinados de Fernando el Católico y Carlos V, a partir de las cofradías, las disputas en el oficio y la llegada de los Tassis. Mi objetivo consiste en destacar la importancia de los mecanismos corporativos de gobierno de los correos, así como la capacidad de la Corona para influir sobre los mismos. De naturaleza urbana, pero vinculadas al territorio, a la Corte y a otros reinos, las comunidades de mensajeros, lejos de ser marginales, proporcionaban un nexo esencial entre los reinos hispánicos, por eso, en esta historia el correo no solo es protagonista por sus cuitas, sino porque era el medio por el que viajaba la información que le afectaba, haciendo posible que se tomaran las decisiones que le incumbían.

La cofradía de la Virgen de los Ángeles

A finales de la Edad Media toda gran ciudad contaba con una comunidad de correos. Especialmente si ostentaba el rango de capital o de corte principesca. Estas comunidades, como tantas otras en la ciudad y el campo, se constituyeron en *universitates* para gobernar sus asuntos, regular su trabajo y defender sus derechos. En la Corona de Aragón existía desde antiguo una asociación de correos en torno a la capilla de la Virgen erigida por el mercader Bernat Marcús en el siglo XII en Barcelona; constituida en cofradía y refundada en el siglo XV, se dotó de privilegios y reglamentos sobre las obligaciones y derechos de los mensajeros. El trabajo, en gran medida dedicado a las instituciones, pero también abierto a particulares, solía organizarse en cada ciudad por un *hoste de correos*, cuya responsabilidad no era tanto dirigir el oficio o la cofradía (lo que tocaba a los mayores), como alojar a los correos y distribuir los servicios mediante tandas. Había más de un *hoste* en cada reino, pero el oficio acabó convirtiéndose en exclusivo en un ámbito determinado, sancionado por privilegio real. De este modo, el cargo se aproximaba al de la Corte y la Cancillería, cuyos *hostes* servirían de modelo a los locales. No obstante, los roces, derivados del reparto del trabajo, de los salarios y comisiones o de cualquier otra circunstancia, entre *hostes* y correos eran frecuentes. No es de extrañar que corporaciones y cofradías aspirasen a intervenir en la elección de aquellos, lo que consiguió la de Marcús, con el privilegio de presentar al rey una terna cuando vacase el oficio, en Aragón, Cataluña y Valencia (CAMPINS DE CODINA, 1951: 62-89; MONTAÑEZ MATILLA, 1953: 22-27; TOLEDO GIRAU, 1958: 7-23).

Era normal que Barcelona, frecuente sede de la Corte, y la venerable capilla de Marcús concitasen a los correos de la Corona de Aragón. Igualmente normal era que en las otras capitales se organizaran corporaciones reclamando los privilegios de la catalana. Particularmente en Valencia, donde, según afirmaron orgullosos los jurados en 1519, vivían *molts correus*, incluso *molts més que en nenguna ciutat d’Espanya*¹. Esos habían conseguido en 1492 que les fuesen reconocidos los capítulos que cuatro años antes se habían concedido a la cofradía barcelonesa, y que regulaban, entre otras cosas, el culto de la capilla, el trabajo de los correos y las obligaciones del *hoste* (TOLEDO

¹ Archivo Municipal de Valencia (en adelante, AMV), Lletres Missives, g³-41, f. 112v.

GIRAU, 1950; 1958: 23-30). Entre aquella fecha y 1504 los correos de Valencia organizaron su cofradía, bajo la advocación de la Virgen de los Ángeles, venerada en una capilla de la iglesia de Calatrava. Constituida la asociación, se dotaron de nuevas constituciones el 8 de octubre de 1505, cuando trece correos y su hoste, Pedro del Castillo, se congregaron en casa de éste, afirmando ser “*tots e/o la major part de los correus habitants de la dita ciutat de València*”, o sea, no necesariamente su mayoría numérica sino un grupo suficientemente representativo del oficio.²

Estas reglas se entendían como “ordinaciones” o constituciones que habían de regir aspectos de la vida de los correos y cuya aprobación se pedía al rey.³ Se inspiraban en las de la cofradía de Marcús de 1488, pero con diferencias. Para empezar, la elección de mayores se hacía en Barcelona por mayoría, mientras que en Valencia se escogerían, juntamente con el clavario, combinando cooptación y suerte, con un método inspirado en los que usaban municipios o diputaciones; tendría lugar el segundo día de Pascua de Pentecostés (dos días después de la elección de los jurados de Valencia), en la capilla de Calatrava: reunidos los miembros “*o la major part de aquells*”, los dos mayores salientes elegían a seis cofrades, cuyos nombres se anotaban en sendos albaranes que se introducían en bolas de cera; medidas éstas en un pequeño barreño o *bací* con agua, uno de los mayores sacaba dos bolas, y aquellos cuyos nombres contuvieran esas bolas serían los nuevos mayores; para la elección de clavario se extraía una tercera bola. Combinar la suerte, vía de la intervención divina, con una u otra forma de elección servía para evitar parcialidades o que un grupo dominase al resto: era una manera de propiciar la armonía buscada por los fundadores de la corporación. Pero el método de la Virgen de Los Ángeles, frente al de la cofradía de Marcús, apuntaba al deseo de conservar la influencia de los cofrades y mayores de 1505 sobre los correos que se incorporasen en el futuro.

² Las constituciones están publicadas en: (DIRECCIÓN GENERAL, 1879: 462a-477a; TOLEDO GIRAU, 1952: 201-216). La bibliografía consultada data en 1505 la fundación de la cofradía a partir de la fecha de las constituciones, en las que se afirma que los correos se habían reunido *volents instituyr confraria*; sin embargo en una concordia entre el hoste Castillo y el correo Bernardino de Ayala, de 1 de agosto de 1504, se menciona *la confraria de la Verge Maria dels Àngels en la església de Calatrava*: Archivo del Reino de Valencia (en adelante, ARV). Bailía, Manaments i Empares, 1223, 2ª mano de 1504, f. 34r-v.

³ Se denominan *capítols e ordinacions*: este último término tiene sentido político y organizativo, incluso constitucional, cercano a “ordenanza” (ALCOVER, MOLL, 1930-1962: s.v. “ordinació-ordenació”; *Autoridades*, s.v. “ordinación-ordenanza”).

Obligación de los mayores era administrar (junto con el clavario) la caja común, socorrer a los *pobres confreres* y proveer al culto de la capilla, empleando el dinero “*en les misses e officis que’s fan en la dita capella de la Verge Maria dels Àngels e en los ornaments e luminària de aquella*”. Tomar parte en las mismas ceremonias religiosas daba cohesión a la comunidad y un carácter distintivo en el mar de cultos de la ciudad. La advocación se apartaba del referente de la capilla de Marcús, donde se veneraba la Virgen de la Guía, y satisfacía necesidades de los correos no solo porque se identificasen con los mensajeros de la divinidad, sino porque los ángeles proporcionaban mediación constante con la corte celestial y, como custodios, compañeros y guías, eran el apoyo idóneo para los correos en sus largos y solitarios viajes, expuestos día y noche a los peligros de caminos y despoblados (DELUMEAU, 1989: 293-339). La soledad de la marcha se atenuaba con la compañía angélica, que estimulaba la diligencia, virtud del correo y plus de algunos servicios. Y el culto a la Virgen, en una ciudad en que florecían las devociones a María, redondeaba el auxilio sobrenatural.

Las ordinales valencianas no aludían al derecho de presentación para el nombramiento de hoste que tenía la cofradía de Marcús; tampoco se pidió uno propio, pero se puso una condición: que solo pudiera elegirse a correos con tres años de experiencia. La respuesta del rey fue característica: en lugar del habitual pláacet, decretó la petición asegurando que proveería el cargo de tal manera y en tal persona “*quod officium ipsum deservietur bene et reipublice nullum prejudicium fiet*” (DIRECCIÓN GENERAL, 1879: 463a-b; TOLEDO GIRAU, 1952: 203). Celoso de sus preeminencias, no estaba dispuesto a que se limitara su prerrogativa.

Con razón, dada la importancia de administrar los servicios, principal tarea del hoste. En esto las ordenanzas de Valencia no se apartaron mucho de las catalanas. Los turnos o tandas debía elaborarlos aquel de acuerdo con un orden dado (según la cantidad de viajes hechos y el orden de llegada), pero con margen para reemplazar al correo de turno si no resultaba “*abte e sufficient*” para el viaje. Debía asentar en un libro, titulado *De la almoyna de la Verge Maria dels Àngels*, los precios del servicio, la limosna correspondiente a la cofradía y las horas de partida y llegada de cada mensajero. Además tenía que velar para que los cofrades no fuesen preteridos frente a correos foráneos, canalizar las cartas que trajeran los mensajeros y garantizar la rapidez, calidad

y discreción del servicio, sin retener los pliegos ni abrirlos o mostrarlos a terceros, lo que podía costarle la pérdida de su oficio. Es más, si agredía a alguno de los correos no solo debía someterse a la justicia regia (*estar a mercè del senyor rey*), sino abonar una multa de 100 sueldos, repartidos al 50% entre la Corona y la cofradía. Finalmente, debía acudir a “*les vespres e officis divinals de la festivitiat de la gloriosa Verge Maria nostra Senyora dels Àngels, cap e patrona de la dita confraria*”; y, siempre que fuese invitado, a las ceremonias religiosas de los cofrades (DIRECCIÓN GENERAL, 1879: 464a-470a; TOLEDO GIRAU, 1952: 204-209)

El resto de las ordinaciones, en sintonía con las catalanas, se referían a la admisión de nuevos miembros (que debían acreditar tres años de ejercicio sin incidencias, ser presentados por un cofrade y someterse al voto del resto), y al juramento que prestaban (que, además de servir bien el oficio, incluía lealtad al rey y a las ordenanzas y privilegios de la cofradía y obediencia a los mayores). También se establecía el distintivo que llevarían los correos: las armas reales en el lado izquierdo “*del manto o roba vestida*”, sin que nadie que no fuese correo pudiese llevar tal señal, o “*portar corneta*”, so pena de diez libras. Y los procedimientos de trabajo, como las entregas de pliegos al hoste, la obligación de no abrir las cartas, y los pagos a la cofradía: sobre todo, la tasa o “*dret de la Verge Maria*”, a saber, tres dineros por cada libra cobrada (seis, en caso de no ser cofrade), una vez descontado “*lo dret de correatge*” del hoste, que se fijaba en 18 dineros, o sea, un real valenciano, por libra; a eso se añadían dos dineros cada sábado, y, en caso de, estando en la ciudad, perderse la misa semanal en la capilla de la Virgen de los Ángeles, una libra de aceite. En contrapartida, aquellos correos que por edad o enfermedad no pudiesen ejercer su oficio, recibirían “*per sustentació de llur vida*” tres sueldos cada sábado. Por último, y aquí volvían a apartarse del modelo de Barcelona, los correos recabaron del rey la continuidad de su fuero, bajo el baile general de Valencia, del que decían gozar en virtud de antiguos privilegios; quedaban así fuera del alcance de las justicias ordinarias y, especialmente, de la audiencia de los lugartenientes generales, cuyos jueces no eran “*pràctichs*” en lo tocante a la posta, de manera que “*fan destentar als correus*”, al eternizar los pleitos y hacerles perder viajes. Por el contrario, el tribunal del baile tenía “*molta pràctica en fer los juhís entre los dits correus, e entre aquells e altres que no són correus, per llurs viatges e altres causes*”, con lo que los procesos eran “*prestament*

expeditis e desempatxats” (DIRECCIÓN GENERAL, 1879: 470a-476a; TOLEDO GIRAU, 1952: 209-215).

Además de preocupaciones laborales y asistenciales, se advierten pautas políticas y religiosas. Ambas, como es norma en este tipo de constituciones, responden a la ciencia jurídica y teológica, pero también a costumbres comunitarias cuyo origen no es necesariamente erudito. No había que ser experto en teología para establecer una advocación adecuada y un culto de misas semanales y festividad anual. Pero la elección precisa de la Virgen de los Ángeles implica cierto conocimiento del papel que las Escrituras y la tradición atribuyen a los ángeles, particularmente en relación con la Virgen (desde la Anunciación a la Asunción). Asimismo, el sistema de elección de mayores y clavario denota la influencia de instituciones como la ciudad de Valencia o la Diputación del General; la combinación de magistraturas unipersonales con consejos reducidos o cuerpos representativos coincidía con el modo de regirse esas instituciones, pero también con la intensa reflexión sobre el derecho de “*universitates*” y con el contrapeso entre diferentes formas de gobierno para lograr un régimen óptimo, como la “*respublica mixta*”. Así, en el gobierno de la pequeña comunidad de correos, el hoste debía estar “*a tota ordinació e obediència dels dits maiors*”, y, pese al predominio de estos oficiales, existía un “*consell de correus*” y la modificación de las ordenaciones debían hacerla “*ab convocació e intervenció dels confreres o de la major part de aquells*” (DIRECCIÓN GENERAL, 1879: 464a-b, 473b-475a; TOLEDO GIRAU, 1952: 204, 212-213). No es fácil saber hasta qué punto los correos eran conscientes de que su texto combinaba formas monárquicas, aristocráticas y democráticas, o de que el juego entre hoste, mayores y asamblea evoca las reflexiones de civilistas y canonistas sobre las relaciones entre una corporación y su cabeza (TIERNEY, 1955; BLYTHE, 1992; REYNOLDS, 1997). Pero la imbricación entre teoría y práctica no era imposible gracias al asesoramiento letrado al que solía recurrirse para redactar estos documentos; por lo demás, la predicación y la difusión de textos y prácticas devocionales, intensa en la Valencia de la época, daban sentido a las advocaciones y al culto.

Estas sutilezas no escapaban a los consejeros reales que validaron las ordenaciones, decretadas por el rey en febrero de 1506, con privilegio preparado por el secretario Miguel Velázquez Climent y visado por el regente de la Cancillería Antonio Agustín, el tesorero general Luis Sánchez, y el escribano de ración Jaime de Santángel,

todos familiarizados con las instituciones de la Corona de Aragón, lo que no les impedía asumir el ideario político del monarca. No es de extrañar la objeción al capítulo de la elección de hoste, dado el celo de los ministros por la prerrogativa regia, pero tampoco que aprobasen un régimen que posibilitaba un gobierno equilibrado de la comunidad de correos; ni, como se decía en el decreto sobre la elección de aquel, que se preocupasen del beneficio de la república. Ese era el fin de las ordinationes: “*constituhir e posar en pau e repós e bona concòrdia*” a los correos de la ciudad, de modo que pudiesen resolver sus diferencias y “*viure en pau y tranquilitat e sots una voluntat*”. Se trataba de aprovechar las posibilidades que ofrecían la arraigada práctica comunitaria, la experiencia y la reflexión jurídica, política y religiosa, para aunar las voces de los mensajeros y que el oficio -“*ben regit, governat e conservat*”- gozase de armonía (DIRECCIÓN GENERAL, 1879: 461b; TOLEDO GIRAU, 1952: 201). Eran unos principios de inspiración republicana, compatibles con la monarquía de la época (COLLINS, 2016: 13-49).

Correos contra hostes

Pero la armonía deseada no era fácil de conseguir. Los contrapesos entre instancias individuales y pluripersonales previstos en las ordinationes no funcionaron y los cofrades se encontraron con dos hostes consecutivos, Pedro del Castillo y Bernardino de Ayala, que no dependían de ellos ni a ellos debían su cargo, sino al rey y a la cofradía de Marcús. La preocupación por sus intereses y competencias y por lo que cada uno entendía por el buen funcionamiento del oficio desembocó en rivalidad, denuncias y acusaciones mutuas.

Los roces empezaron a la hora de suscribir los capítulos de 1505, a propósito del derecho de corretaje. Se había convertido en práctica habitual que los hostes - empezando por el de la Corte- cobrasen un “deceno” o diezmo de dos sueldos por libra, es decir, seis dineros más que el real por libra que querían introducir los cofrades en las ordinationes. Para convencer al hoste Castillo de que las jurase, los correos se comprometieron, el mismo 8 de octubre de 1505, a seguir abonándole esos dos sueldos durante su vida⁴. Pero ese acuerdo no garantizó unas relaciones tranquilas: en 1509

⁴ ARV, Bailía, Plets, 1439, 1ª mano de 1516: declaración de Bernat de la Casa de 4 de mayo de 1514.

Castillo se retrasó tanto en entregar el libro de despachos a los mayores que se le tuvo que reclamar por requerimiento de la Bailía General, lo que sacó a la luz que, aunque estaba obligado por las ordinaciones (salvo que no supiera escribir), no llevaba personalmente los libros, sino que había delegado la tarea en dos correos⁵. La cosa podía no ser grave porque tampoco los mayores eran estrictos con sus obligaciones: desde 1508 habían entregado la custodia de la caja al correo Joan Espital (uno de los que llevaba los libros del hoste) a cambio de tres ducados al año⁶. Pero esto no excusaba a Castillo, quien, aunque depositó en la Bailía el libro de despachos⁷, no se libró de toda sospecha: en 1510 se le ordenó que “*serve e guarde totes les ordinacions e capítols contenguts en lo privilegi darrerament atorgat per la Magestat del dit senyor rey*”; y que pagase las costas judiciales que ocasionaban sus diferencias con los correos⁸.

Las tensiones no solo afectaban al hoste. En 1509 Bernardino de Ayala fue elegido correo de la ciudad de Valencia (TOLEDO GIRAU, 1958: 187). Desde hacía más de diez años trabajaba asiduamente para la capital en misiones arduas en España e Italia; incluso pasó año y medio preso en Milán, probablemente a causa de las guerras con Francia⁹. Así que se había ganado una reputación sólida. Buena parte de su trabajo lo hacía al margen de la cofradía y del hoste, hasta que en 1504 llegó a un acuerdo con Castillo, por el que este se comprometía a darle, sin perjuicio de su tanda, “*tots los viatges que aquell porà fer dels correus que desempacharà la ciutat de València*”. Por su parte, Ayala le pagaría los derechos por todos los servicios que hiciese y se pondría al día con él y la cofradía mediante el pago de 5 ducados “*per tots los drets dels viatges que aquell dit Bernaldino ha fet fins a la present jornada*”¹⁰. Con tales antecedentes no gozaría de muchas simpatías entre los cofrades; menos aún, cuando empezó a denunciarlos por conductas poco ejemplares. En marzo de 1512 acusó a Joan de Velasco, uno de los “padres” de las constituciones de 1505, de haberse ido de Zaragoza dejando deudas por valor de 154 sueldos. Con todo, Ayala no tenía pruebas y Velasco

⁵ ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1225, 3ª mano de 1509, ff. 52v-53r, 17 de septiembre.

⁶ ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1226, 4ª mano de 1511, f. 21v; 27 de octubre.

⁷ Un volumen “*de forma de quatre cartes lo full, ab cubertes de perguamí e ab son botó de aluda vermella, en lo qual hi ha sis quierns y en cascun quern vint cartes, en lo primer de les quals hi ha XI cartes escrites, lo qual per en Johan Espital correu és estat posat en poder del escrivà de la dita cort*”. ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1225, 4ª mano de 1509, f. 1r, 25 de septiembre.

⁸ ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1225, 3ª mano de 1510, f. 2r, 30 de agosto.

⁹ Según cuentan los jurados de Valencia en carta al rey de 28 de julio de 1518: AMV, Lletres Missives, g³-41, f. 15r, aunque estimaron oportuno suprimir la alusión a la prisión y la tacharon en el registro de la carta.

¹⁰ ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1223, 2ª mano de 1504, ff. 34r-v, 1 de agosto.

solo reconocía deber 60 sueldos, por lo que el baile lo condenó a pagar solo eso¹¹. Más grave fue la acusación de haber sustraído fondos de la cofradía que, poco después, lanzó contra Bernat de la Casa, un correo muy apreciado por sus colegas¹².

No sabemos si la denuncia prosperó, pero sí lo hizo Ayala: a la muerte de Castillo, en 1512, la cofradía de Marcús lo incluyó en su terna y el rey lo nombró *hoste vitalicio* del reino (TOLEDO GIRAU, 1958: 187-189). Así se unificaban las jefaturas de ciudad y reino. Pero la elección no fue a gusto de todos; tal vez ni del rey, que debía tener en mente a su criado y contino Pero Gil. Esto explicaría que Ayala, al tomar posesión, se obligara a pagarle 30 libras anuales¹³. Una concordia de este tipo parecía oportuna, pues en Aragón se arrastraba desde 1510 un pleito entre la candidatura propuesta por la cofradía de Marcús y el *hoste* que, por su cuenta, había nombrado el rey (CAMPINS DE CODINA, 1951: 89-91). Zanjando las diferencias con una compensación económica, Gil y Ayala quedarían satisfechos y la cofradía de Marcús también, pero no la de Valencia. Según revelaron los jurados de la ciudad años después, al tomar posesión del oficio, Ayala declaró que “*dita possessió entenia pendre per virtut de la confraria d’en Bernat Marchús*”. Los correos valencianos protestaron con acto público: “*que no volien ni entenien aprovar la dita confraria d’en Bernat Marchús ni ésser en res subjectes a aquella*”; y que solo se gobernarían por los estatutos de su cofradía¹⁴. Este encontronazo, fruto de la oposición entre el deseo de autonomía de los correos valencianos y la lealtad de Ayala a la cofradía barcelonesa, envenenó la relación entre el *hoste* y sus colegas.

No habían pasado dos años cuando los mayores y el síndico de Los Ángeles denunciaron ante el baile general lo que consideraban abusos de Ayala. Según la acusación, fechada en abril de 1514, las quejas tocaban dos cabos. Primero, las tandas. El *hoste* -decían- estaba obligado por las constituciones “*a servir egualtat en les tandes que per boxart pertanyen a cascun correu confrare*”, pero algunos se quejaban de que Ayala se saltaba su turno dejándolos sin trabajo; el más descontento era La Casa, quien decía llevar casi un año sin que el *hoste* le diera un solo viaje. No es de extrañar, dado lo

¹¹ ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1226, 2ª mano de 1512, f. 30r-v, 30 de marzo.

¹² ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1226, 2ª mano de 1512, f. 36v, 15 de abril.

¹³ ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1166, 1ª mano de 1518, Logroño, 27 de noviembre de 1512, y Plasencia, 12 de diciembre de 1515; presentadas en la Bailía por Gil a 14 de enero de 1518.

¹⁴ Así lo relataron años después al emperador los jurados de Valencia, aparentando, como veremos, no haber sabido nada hasta entonces: AMV, Lletres Missives, g³-41, ff. 126r-127r, 20 de septiembre de 1519.

poco que confiaba en él. Sin embargo, otros correos, como Bertran de Cortada y Joan Espital, también se quejaban de haber perdido al menos un turno¹⁵.

La segunda queja era por el corretaje, pues Ayala pretendía seguir cobrando lo mismo que Castillo, dos sueldos en lugar del real por libra de las ordinaciones. Ante la resistencia de no pocos correos, el hoste se había quejado al rey, aprovechando para protestar también por “algunos maltratamientos” a que lo sometían sus colegas. En mayo de 1513, con orden preparada por el secretario Juan Ruiz de Calcena, amigo y protector de Ayala, el rey apremiaba al baile general para que velase por que el hoste fuese pagado tanto del “dicho drecho de dezeno como de otros qualesquiere drechos que hoy en día se pagan al hoste de correos mayor desta nuestra corte”, y por que no fuera “maltractado ni vexado en su officio”, sino que se le prestase “todo aquel favor y ayuda que justamente él pidiere e hoviere menester”¹⁶. El regente de baile general, Lluís Joan, recibió la provisión y decretó que, por el momento, los correos pagasen el diezmo íntegro, pero que, mientras el asunto se aclaraba, el hoste depositara los seis dineros de más en poder del clavario de la cofradía¹⁷.

Esto acalló a los correos por un tiempo, pero no dejaron de planear formas de librarse de Ayala. Como pedir ayuda al hoste de la Corte, el aragonés Miguel Ruiz de Olaso. El cual, respondiendo con ironía a los mayores, se hacía eco de “las virtudes y buenas obras que os aze vuestro oste de correos Bernaldino”, del que siempre había sospechado que “os había de procurar todo el mal que él pudiese”. Asegurando, con acento comunitario, su deseo de echar una mano “en todo lo que cumpliesse a la república”, recordaba a los mayores que Ayala tenía un protector poderoso, el secretario Calcena:

“sé yo bien –escribía– que ahonque vosotros heziéssedes diez processos contra Bernaldino no os valiesen nada, porque todos sabéys muy bien la condeción del secretario Calcena, y ahunque Bernaldino oviesse muerto diez ombres, Calcena hiziesse que nunca por ello perdiesse el officio”.

¹⁵ ARV, Bailía, Plets, 1439, 1ª mano de 1516, escritura de 21 de abril y testimonios de 4 de mayo de 1514.

¹⁶ Valladolid, 30 de mayo de 1513: ARV, Real Cancillería, Diversorum Valentiae, 315, ff. 36r-37r; Bailía, Plets, 1439, 1ª mano de 1516, 31 de mayo de 1514.

¹⁷ ARV, Bailía, Plets, 1439, 1ª mano de 1516, escrituras de 21 de abril de 1514 y 7 de diciembre de 1515; sentencia de 16 de febrero de 1516.

A fin de no “començar cosa para no sallir con ella”, como parecía pasar con las denuncias en la Bailía, Olaso recomendaba a los mayores que, si incoaban contra el hoste “processo de sus buenas obras”, lo hiciesen “muy complidamente”, y que enviasen un cofrade a la Corte para que hablase con Calcena y, solo después, con el rey. Concluía que “todo el mal que se le pudiere hazer, que se le hagua, que más que no eso merece él”.

A pesar de su carácter privado, la carta fue hecha llegar a la Bailía, probablemente por un correo afecto a Ayala o por él mismo¹⁸, pese a sus obligaciones de discreción. Sea como fuere, Olaso explicaba la mejor manera de actuar: negociando simultáneamente en la Corte y en el reino, con los oficiales e instituciones clave. Pero los enemigos de Ayala no anduvieron finos. Sobre todo Bernat de la Casa, ante cuyos ataques Ayala recurrió a sus apoyos cortesanos. Denunció que La Casa “se aze nombrar y nombra hoste de correus”, contra el privilegio que él tenía de único hoste de Valencia; además, habiendo tenido “muchos anyos ha (...) el cargo de la confadría de Nuestra Senyora que tienen los correhos de esse reyno”, se había dedicado a gastar el dinero de la caja en “cosas infructuosas”, algunas para “uso proprio”; solo por su ascendiente sobre los cofrades se le admitían sus cuentas. Peor aún, La Casa habría despachado por su cuenta y riesgo “correus a Francia, estando como stá la guerra abierta”. Calcena preparó, en octubre de 1515, una orden para que el baile general investigase esas denuncias y revisase las cuentas de La Casa, a fin de que “la dicha confradría no sea fraudrada, ni los confrades agraviados y el arca de las pecunias sté en pecunias seguras”. En cuanto a la usurpación del oficio, se mandaba que “lo proveháys como con justicia fazer se dega, por manera que nadi se atreva en ocuparse y usurpar officio ageno en desacatamiento de nuestros mandamientos”¹⁹.

Esta vez los cofrades de la Virgen de los Ángeles contraatacaron. El 21 de noviembre de 1515 el notario Jeroni Matalí, procurador de la confradía, y los correos Francesc Romero y Andreu Palacios se quejaron al baile general de que, por mucho que hubieran probado con testigos los “abusos” de Ayala, este seguía en las mismas; ni

¹⁸ Fechada en Valladolid a 15 de septiembre de 1514, Lluís Joan la hizo copiar en los libros de la Bailía el 19 de septiembre sin anotar quién la presentaba: ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1166, f. 134r. Sobre Ruiz de Olaso: (RODRÍGUEZ VILLA, 1909: 385, 395, 404-405).

¹⁹ El baile general recibió la orden el 24 de octubre de 1515; está firmada por el rey en Calatayud a 15 de octubre y suscrita por Calcena: ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1166, 2ª mano de 1516.

siquiera había obedecido la orden de depositar los seis dineros. Pero lo que más les dolía era que

“lo dit hoste, del dia que prengué la possessió del dit offici fins a huy, jamás ha servat lo que per los dits capítols és ordenat, ni jamás és volgut star a obediència dels dit clavari e majorals, ans contínuament ha maltractat aquells axí en preterir l’orde de les tandes com en altres coses consernets tota utilitat de la dita confraria de la sacratíssima Verge Maria dels Àngels”.

Aunque dijese actuar “*per lo bé dels pobres correus qui del tot perexen de pura fam*”, sus motivos tenían más que ver con la independencia del hoste, el cual, como habían indicado en su primera acusación, “*deu e és tengut star a tota obediència e correcció del dit clavari e majorals*”. Las constituciones les daban la razón, pero Ayala no daría su brazo a torcer.

El 7 de diciembre presentó una escritura en la que deshacía los argumentos de sus rivales, no tanto por el fondo sino por la forma. En el asunto de las tandas los testigos de cargo eran todos “*sols e singulars*”: cada uno denunciaba su propio caso o solo hablaba “*de auditu alieno*”, sin especificar a quién se lo había oído. En cuanto al “*corretatge*”, afirmaba que el acuerdo firmado con Pedro del Castillo demostraba que hasta la fecha del mismo los correos le habían pagado dos sueldos por libra y que lo mismo habían cobrado sus antecesores. Finalmente, el hoste no se privaba de decir que los cuatro testigos de la acusación, los correos Bernat de la Casa, Miquel Romero, Beltran de Cortada y Joan Espital, “*tenen mala voluntat al dit Bernaldino de Ayala*”, por lo que nadie que los conociese daría “*fe alguna a la deposició de aquells*”²⁰.

Cuatro días después declararon sus testigos. Salvo un excorreo (Joan Fortea, ahora sobrestante), ninguno era del oficio, algo elocuente sobre la popularidad del hoste entre sus colegas; además del antiguo correo, eran mestre Miquel Santafé, guarnicionero, Joan Andreu, calcetero, y Joan Salaia, mercader, padre del que sería célebre teólogo Joan Llorenç Salaia. Sin entrar en las tandas ni el corretaje, las preguntas se enfocaron a que acreditasen la “*mala voluntat*” que le tenían los testigos de cargo y que su testimonio no era de fiar. Todos abonaron la misma idea: los testigos de la acusación querían mal a Ayala, como a menudo les habían dicho; Fortea fue más lejos: refiriéndose a Bernat de la Casa recordó cómo “*ha treballat en lançar al dit en*

²⁰ ARV, Bailía, Plets, 1439, 1ª mano de 1516, escritura de 7 de diciembre de 1515.

Bernaldino de Ayala de hoste de correus”; incluso afirmó que no solo los cuatro correos que habían testificado tenían pocas simpatías al hoste, sino también “*altres correus*”²¹.

La fractura entre el hoste y la cofradía que evidenciaba el pleito también quedó de manifiesto con la apertura en 1515 de delegaciones del aquel en Villarreal y Játiva. En el primer caso el baile nombró lugarteniente del hoste al hostelero Miquel Ferrer a instancias de Ayala. Pero la delegación de Játiva fue para el correo y cofrade Pere Fuertes, habiendo sido el baile “*molt request per los maiorals de la dita confraria y dels correus de aquesta ciutat de València*”, pues, como los mayores hicieron constar, a ellos tocaba “*provehir e tenir en lo present regne*” representante del hoste “*en les ciutats e viles de aquell ahon necessari serà, per causa de la spediçió dels correus y del ús y exercicy del dit offici*”²².

Corría 1516 cuando el baile sentenció el pleito de los correos, asumiendo los argumentos del hoste: los testimonios dados por la acusación para “*mostrar e provar los abusos fets per lo dit hoste de correus*” con las tandas no eran de ninguna validez, pues los testigos declaraban “*en causa pròpria*”. En cuanto al otro cabo, la carta del rey y el acuerdo con Castillo probaban que dos sueldos por libra era la tarifa que se cobraba habitualmente por los hostes de la Corona de Aragón, por eso se sentenciaba que siguiese cobrando el corretaje a esa razón hasta que por el rey “*altrament hi sia provehit*”; ahora bien, se ordenaba a Ayala “*donar manifest ab jurament de tots los corretatges e salaris que rebrà al dit clavari o majoral*”, y proporcionar fianza “*de restituyendo*”, por si el rey le mandase devolver los seis dineros²³.

El rey Carlos y los Tassis

Aunque protocolario, el recuerdo, en la sentencia del baile, a la “indeleble” e “inmortal memoria” del recién fallecido Fernando el Católico evoca el sentimiento de orfandad que invadió a muchas autoridades de la Corona de Aragón (TEROL I REIG, 2000: 51-52). Su desorientación ante la sucesión era palpable y, pese a la temprana apuesta de los oficiales reales por el príncipe Carlos, las consecuencias se harían sentir

²¹ ARV, Bailía, Plets, 1439, 1ª mano de 1516, declaraciones del 11 de diciembre de 1515.

²² ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1166, 1ª mano de 1515, 26 de enero; 3ª mano de 1515, 8 de octubre.

²³ ARV, Bailía, Plets, 1439, 1ª mano de 1516, sentencia de 19 de febrero de 1516.

en muchos órdenes, entre ellos en la comunidad de correos. El soporte de la Corte, la cofradía de Marcús, la ciudad de Valencia y los oficiales del reino habían ayudado a Ayala frente a los cofrades de la Virgen de Los Ángeles. Pero ahora oficiales y corporaciones tenían que reconsiderar lealtades y estrategias. En este marco, la llegada de los Tassis transformó el escenario postal de la Corona de Aragón, propiciando su reorganización con acento imperial, amenazando la posición de Ayala y los otros hostes aragoneses, pero ofreciendo una inesperada oportunidad a la cofradía de Los Ángeles para asentar su independencia frente a la de Barcelona.

Cuestión capital en este proceso sería determinar cómo se hacía la elección de hoste. Si el difunto rey había respetado la prerrogativa de la cofradía de Marcús en el caso de Ayala, en el pleito del hoste de Aragón no se recató en declarar en 1515 que el oficio “es propio de nuestra casa y non es sujeto a las leyes dese reyno” (CAMPINS DE CODINA, 1951: 91). No es de extrañar que, como muchos oficiales, Ayala recabase confirmación de su oficio por el nuevo rey. A lo largo de 1516 la posición de su gran protector, el secretario Calcena, fue declinando hasta que Cisneros lo cesó en octubre de 1516. Muy pronto, sin embargo, gracias a Adriano de Utrecht, encontró acomodo en la secretaría de Indias (CABEZAS FONTANILLA, 2004: 14; GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, 1984: I, 278). Ayala tocó la misma tecla: buscar el apoyo de los ministros del nuevo rey. En noviembre de 1516, en Bruselas, el secretario Hugo de Urríes, pariente de Calcena (GONZÁLEZ ALBO-MANGLANO, 2018), preparó una provisión para Ayala, con el refrendo de los principales consejeros de Aragón en aquella Corte: el vicescanciller Agustín, el tesorero Sánchez y el regente Lodovico Montalto; también del canciller Jean le Sauvage, pues, como escribió Jon Arrieta, los consejeros españoles en Flandes debían “compartir su posición” con los borgoñones (1994: 89-90). Diríase que Ayala había conseguido apoyos sólidos. Aunque las confirmaciones de oficios quedaban diferidas “fasta que, con ayuda de Dios nuestro Señor, seamos llegado en Spaña”, se valoraba que el hoste hubiese servido “bien y lealmente”, por lo que se le concedía una confirmación especial, algo “más firme y seguro que specialmente se concede y provehe”. Firmada por el rey el 21 de noviembre de 1516, el hoste la presentó en la Bailía el 22 de diciembre, y se celebró nueva toma de posesión, con juramento por el que Ayala prometió “*servar tots aquells capítols de la loable confraria de la Verge Maria dels Àngels*”. Pero la provisión no era tan halagüeña como parecía, pues sus términos eran

idénticos a otras muchas en las que se insistía en que todo quedaba pendiente “fasta en tanto que sobre la confirmación del dicho officio por nos sea devidamente proveýdo”²⁴.

Carlos I tenía planes que afectaron a esa confirmación. Dada la relación de los Habsburgo con los Tassis (MONTÁÑEZ MATILLA, 1953: 55-60; BEHRINGER, 1990: 24-33; 2006: 341), no sorprendió a nadie que el 25 de abril de 1517 se concediese a Francesco, jefe de la familia, y a sus sobrinos Battista y Simone, la jefatura de postas de los reinos de la Corona de Aragón²⁵. Para hacer efectivo su nombramiento, necesitaban colocar a los suyos como hostes locales. En Valencia el terreno estaba abonado por las diferencias entre Ayala y la cofradía, pero habría que minar los apoyos del hoste.

Solo un mes después del nombramiento de los Tassis, viendo amenazado su puesto, Ayala puso en la Bailía una “ferma de dret”, variante foral de la “*jurisfirma*” que ofrecía amparo judicial ante una amenaza a los derechos de uno (OBARRIO MORENO, 2011: 583). Gracias a sus contactos en la Corte y en la red postal, debió de enterarse del privilegio de los Tassis, aunque las razones con que argumentó su petición fueron vagas. Olvidando las diferencias pasadas, aseguraba que durante años había ejercido su cargo “*sens contradictió e enpaig de persona alguna,*” pero últimamente había sabido que “*alguna e algunes persones continuen voler molestar e perturbar a ell, dit proposant, en lo dit ofici e la possessió o quasi de aquell*”; tal amenaza no debía consentirse, pues “*per furs e privilegis del present regne, àls de justícia, sia dispost que nengú no puixa ésser privat de son possessió e nom in causis patrimonialibus sens coneguda de dret*”²⁶. Sin mentar a los Tassis, Ayala sentaba las bases sobre las que, en los años siguientes, se defendería de ellos: nadie podía ser privado de sus derechos sin debido proceso, un principio foral y de justicia opuesto a la arbitrariedad²⁷. Pero al poner la cuestión en esos términos se exponía a que cobrase relieve político y le

²⁴ Comenta y transcribe la provisión Toledo Girau (1958: pp. 38-39, 189-190, doc. 35); la he revisado con Archivo de la Corona de Aragón (en adelante, ACA), Cancillería, Itinerum, 3908, f. 207r-v, y ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1166, 3ª mano de 1516. Una confirmación similar es la del baile de Burriana y cequero de Nules: 1166, 3ª mano de 1516 (9 de mayo de 1517), Bruselas, 28 de marzo de 1517.

²⁵ En privilegio de 28 de agosto de 1518, que veremos, se recuerda que : “*cum opportuno privilegio datis in opido de Brusellas, die vicesimaquinta mensis aprilis anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo decimo septimo, vos [Francesco, Battista y Simone Tassis], omnes, simul et quilibet vestrum in solidum, ad vite vestrae decursum hospites sive magistros cursorum vel tabellariorum nostros in omnibus regnis et dominiis nostris Corone Aragonum predictae creavimus et ordinavimus*”. ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1168, última mano, presentado a 9 de mayo de 1519.

²⁶ ARV, Bailía, Plets, 1439, 2ª mano de 1517, 23 de mayo.

²⁷ Según fuero de Jaime I: lib. VII, rub. I, XI (COLÓN – GARCIA, 1970-2007: VI, 13-14).

obligase a movilizar todos los recursos a su alcance, dentro y fuera de los tribunales. Por el momento, cuando a primeros de 1518 se presentó en la Bailía un nombramiento de hoste, probablemente a favor de un hombre de los Tassis, Ayala se aprestó a defender sus derechos “*sobre la pocsessió del dit offici*”, entendiendo que sobre el asunto “*hi ha plet y s’espera haver-hi plet*”²⁸.

Todo esto animó a los cofrades de Los Ángeles a reanudar sus tramas. Por eso el hoste, con poderes de la cofradía de Marcús, ordenó en enero de 1518 a once correos, entre ellos Francesc Romero, Joan de Velasco y Bernat de la Casa, que “*no fassen actes, capítols ni ordinacions algunes*” sin que él los convocara, “*sots decret de nul·litat e pena de cent florins*”²⁹. Mientras, sus apoyos en la Corte declinaban: que el canciller Sauvage, influido por Bartolomé de las Casas, cesase al secretario Lope Conchillos (GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, 1984: II, 88-111), tuvo que ser una señal para Calcena, que, en lo sucesivo, poco podría hacer por su protegido. De hecho, al poco de la caída de Conchillos se tomó una medida provisional en el pleito del hoste de Valencia claramente perjudicial a Ayala. Excusándose en la inminente partida para los reinos de Aragón de no haber podido “*determenar la contenció del hoste de correus que és de aquexa ciutat*”, pero alegando la importancia del asunto para “*la conservació de nostres reals preheminències*”, el rey ordenó al gobernador Lluís de Cabanilles que tomase el oficio “*en mans y poder nostre*”, y que, mientras estuviese bajo secuestro, lo ejerciese García de Alvarado, un agente de los Tassis. La provisión, de 20 de marzo de 1518, fue preparada por el secretario Alonso de Soria y visada por Sauvage y Juan de Orihuela. Ningún regente del Consejo de Aragón puso su señal. La elección del gobernador, y no del baile, no debió de ser casual: era hermano del antiguo capitán de la guardia del rey Católico, que ese mismo 20 de marzo vio renovado su puesto como capitán de la guardia española de Carlos I, con el beneplácito del canciller³⁰. Cuando Alvarado le

²⁸ No he visto la presentación del privilegio, de la que da noticia Ayala, sin decir quién reclamaba el cargo, en un acto en que arregla cuentas con Pero Gil para hacer frente a los gastos del proceso, y en el que se lee que los “*sereníssimos reyna e rey nostres senyors ab son real privilegi han attorguat lo offici de oste de correus de la present ciutat e regne a-n [blanco], lo qual ha presentat aquell al batle general e vol pocsessió del dit offici*”; Gil y Ayala se comprometían a no hacer “*pactes ni avinences nengunes ni concòrdia*” con quien reclamaba el puesto: ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1227, 1ª mano de 1518, f. 5r-v, 9 de enero.

²⁹ ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1227, 1ª mano de 1518, f. 6v, 13 de enero.

³⁰ Nombramiento de Jeroni de Cabanilles como “capitán de nuestra guarda spanyola de cavallo y de pie”: ACA, Cancillería, Oficialium, 3877, ff. 34r-36r; ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1167, 2ª mano de 1520, ff. 36r-37r. El apellido Cabanyelles (Cabanilles) se incluye en la lista de “Los que Su Magestad a

presentó la provisión, el 7 de abril, el gobernador ejecutó el secuestro, pero no le dio el oficio a él, sino al enemigo de Ayala, Bernat de La Casa³¹.

Sauvage falleció en Zaragoza en junio de 1518, víctima de la peste que asolaba la ciudad. Libres del canciller, los consejeros de Aragón atendieron las quejas de Ayala y anularon el secuestro. En provisión firmada por el vicecanciller Agustín, y refrendada por los cuatro regentes del Consejo: Marcello Gazella, Jerónimo de Larraga, Joan de Galvis y Eximén Pérez Figuerola, se decía que “*dictum sequestrum injuste fuisse appositum tum quia litte pendente, tum eciam contra fororum et juris dispositionem*”. El oficio debía restituirse al antiguo hoste, con las rentas que hubiese devengado. La medida, dictada “*salvo jure utrique parti*”, podía entenderse como mero resultado de la marcha del proceso, pero se diría que los consejeros se desquitaban de la expeditiva orden de marzo³². No en vano los jurados de Valencia agradecieron efusivamente la provisión al rey; la calificaron como una muestra de “*bona administració de la justicia*” y, recordando los buenos servicios prestados por Ayala, “*y la bondat sua*”, rogaron al monarca que lo tuviese por encomendado para que el pleito se acabase resolviendo a su favor³³.

No obstante, los intereses de los Tassis no iban a ser postergados. Antes de dos meses el rey renovó la concesión de todas las jefaturas de correos de la Corona de Aragón a favor de Battista, Simone y Maffeo Tassis “*in solidum*”, siendo el primero “*caput principale dicti officii*”, en lugar del últimamente fallecido Francesco. El privilegio llevaba aparejados los emolumentos, honores y competencias de los hostes de correos, así como la obligación para las autoridades de los reinos aragoneses de reconocerlos en el oficio. Todo ello, según se señalaba formularia pero tajantemente, debía tener vigor no obstante cualquier pleito pendiente o cualesquiera privilegios concedidos por el rey o sus antecesores “*in favorem quorumcumque aliarum universitatum, colegiorum aut personarum*”, privilegios que, por el poder real absoluto, quedaban anulados (“*de dictis nostris certa sciencia et regia plenitudinis potestate legibus absoluta harum serie derogamus et derogatum esse volumus et jubemus*”).

asentados en su estado españoles”, sin fecha (hacia 1518-1519): Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Estado, Aragón, 267, f. 65.

³¹ ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1167, 1ª mano de 1518, ff. 14r-16r.

³² ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1167, 1ª mano de 1518, ff. 16v y 32r-33v. Los actos de restitución del oficio en Valencia se escalonaron entre el 12 y el 14 de julio.

³³ AMV, Lletres Missives, g³-41, f. 15r, Valencia, 28 de julio de 1518.

La cláusula revela que el rey y sus ministros más allegados veían las jefaturas de correos como oficios sobre los que pesaba la preeminencia regia, a modo de regalía, lo que los convertía en objeto del poder exclusivo del rey. Algo parecido a lo que Fernando el Católico había afirmado en 1515 en el pleito del hoste de Aragón, pero expresado de forma más contundente y amenazante para los derechos de Ayala, de los demás hostes de la Corona de Aragón y de la cofradía de Marcús. Ninguno de los regentes del Consejo de Aragón señaló el privilegio: expedido por el secretario Jean Hannart (antiguo servidor de Maximiliano y Margarita de Austria recién incorporado al gobierno carolino), solo lo refrendaron Agustín, Sánchez y, en funciones de conservador general, Jean Carondelet, deán de Besançon, que desde la muerte de Sauvage hacía las veces de canciller³⁴. La suerte de Ayala parecía decidida, aunque seguiría peleando mientras le quedasen apoyos.

Pese a ello, otro cambio en el gobierno de la Monarquía le perjudicó. En los primeros meses de 1519 Mercurino Gattinara, recién nombrado canciller de todos los reinos y señoríos de Carlos I, decidió afianzar el control de los Tassis sobre los correos. Ante los problemas de sus agentes para hacerse con las jefaturas locales, el 17 de marzo hizo extender una circular dirigida a todos los oficiales de la Corona de Aragón acerca del objetivo de la organización postal. Recordando la concesión a los Tassis se insistía en que:

“cumple en grande manera a nuestro real servicio y stado, por la calidat e importancia grande de la negociación que continuamente se offrece en las cosas de aquell, que todas las postas que stan en los dichos nuestros reynos y señoríos sean subordinadas a los dichos maestros mayores de postas nuestros [los Tassis] y al otro dellos [Battista] y les obedescan, acaten y cumplan todo lo que por ellos les fuere ordenado tocante a los dichos officios y al exercicio y administración de aquellos y de las dichas postas”.

Con todo, había quienes utilizaban otros medios para despachar sus correos “sin tomar las postas en nuestra Corte de donde las tienen los dichos maestros mayores de postas, y en las otras ciudades, lugares y partes de los dichos reynos (...) de los hostes de correos que para ello stan puestos”, de lo que se derivaba “mucha sospecha y podría

³⁴ ACA, Cancillería, Oficialium, 3877, ff. 82r-85r; ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1168, última mano; Zaragoza, 28 de agosto de 1518. En la misma fecha se concedía a los Tassis la jefatura postal “de todos nuestros reinos y señoríos”: (MONTÁÑEZ MATILLA, 1953: 188-190; TOLEDO GIRAU, 1958: 190-193). Sobre Hannart y Carondelet: (WALSER, 1959: 37, 75, 135-136; ESCUDERO, 1969: I, 62-64; GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, 1984: II, 202-204).

offreçerse algún daño e inconveniente a los negocios de nuestro estado y servicio y destos dichos reynos”. Por tanto, se ordenaba aplicar los privilegios de los Tassis, y que los oficiales prohibiesen:

“so grandes penas que ninguna persona intente ni sea osada dar postas a correos ni otras personas algunas que partieren o passaren de o por los dichos reynos, principado y condados, assí para defuera como para otra qualquiere parte dellos, antes bien los remittan a los hostes de correos y personas que por los dichos maestros mayores tienen cargo de las postas en las ciudades, villas y lugares y otras partes de los dichos reynos, principado y condados”.

La orden iba firmada por el rey, con los únicos visados del canciller, el vicecanciller y el tesorero³⁵. Más que en una centralización administrativa cabe pensar en la necesidad de preservar el secreto y la seguridad de las comunicaciones cuando, en medio de las negociaciones para la elección imperial, el panorama diplomático se complicaba. Pero la medida, que también responde a las reformas que pensaba Gattinara para la Cancillería aragonesa, en cuya órbita debían girar los correos reales, no carece del tono imperial de la política del canciller (HEADLEY, 1983: 20-27; RIVERO RODRÍGUEZ, 2005: 86-96), amén de que, eventualmente, pudiese facilitar la introducción de las innovaciones postales de los Tassis. En cualquier caso, su aplicación suponía el fin de los correos que no estuvieran sometidos a ellos. Aun así, los cargos y las cofradías locales no desaparecían, sino que se integraban en la estructura familiar y clientelar de los Tassis (BEHRINGER, 2006: 341-342; CAPLAN, 2016: 25-32).

A juzgar por su abstención de refrendar la provisión, los regentes del Consejo no verían estos planes con muy buenos ojos, acaso por el riesgo en que ponían a los oficiales de correos de la Corona de Aragón. Lo mismo debía de pensar el baile general, que en cuanto tuvo noticias de la orden consultó a la Corte, en Barcelona. Gattinara aprovechó la consulta para involucrar a los consejeros de Aragón en sus planes. El 13 de abril ya tenían lista una respuesta. Vista “*en nostre Reyral Consell*” la consulta del baile, se pasaba somera revista al pleito entre Ayala y los Tassis, recordando cómo el primero alegaba que el rey Católico lo nombró hoste “*per vida sua y en remuneració de sos serveys y ab nominació dels confreres de la capella del Marcús*”. Se afirmaba que el Consejo había estudiado las constituciones de las cofradías barcelonesa y valenciana, y

³⁵ ACA, Cancillería, Diversorum, 3881, ff. 10v-11v; ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1168, última mano.

“*molts privilegis y actes*” presentados por los Tassis, Ayala y el procurador de los correos. Pero se concluía que “*lo dit Bernardí de Ayala no té dret algú de empachar la execució del dit privilegi per nós als dits Tarcis atorgat*”. El oficio debía entregarse a ellos o a García de Alvarado en su nombre. Esta vez hubo apoyos del Consejo. Además de Carondelet y el vicescanciller, visaron la orden el tesorero catalán Bartomeu Ferrer y los regentes Galvis y Figuerola³⁶.

Gattinara parecía haber ganado a los consejeros aragoneses para la causa de los Tassis. Pero no se le escapaba que el baile podía, de nuevo, ser remiso a cumplir las órdenes. Por eso se despachó otra provisión al gobernador Cabanilles para que, si el baile no quería cumplir la suya, la ejecutase “*com si a vos fos dirigida*”³⁷. Las sospechas estaban fundadas y dan fe de la intensa circulación de información que había entre Valencia y la Corte gracias, por ejemplo, a la correspondencia entre los hermanos Cabanilles³⁸. El 27 de abril, en una borrascosa audiencia, Alvarado vio cómo el baile se negaba a ejecutar las órdenes reales, limitándose a decir que consultaría con su asesor y que “*hi provehirà*”. Alvarado insistió en que ejecutase las órdenes y le entregase el oficio, pero Ayala no había estado inactivo, pues ese mismo día había presentado una “*ferma de dret*” en la Bailía, lo que acabó de convencer al baile y al asesor de que había que oírle antes de decidir, de modo que convocó a las partes para el día siguiente. Entonces Alvarado estalló: diciendo que “*no y consent*”, alegó que no había parte alguna, pues la provisión no era a instancia de parte, sino respuesta a la consulta del baile, por lo que el Consejo Real ya había visto todo lo que había que ver; y no solo eso, sino que el asunto tocaba más “*a la priminència reyal que a les parts*” y que, al no ejecutar la orden, el baile incurría en “*denegació de justícia, fadiga (...) e inobediència*”. Por toda respuesta, el baile dijo que estaba listo para lo que hiciera falta, y reiteró la convocatoria para el día siguiente³⁹. A Alvarado le faltó tiempo para presentarse en la Gobernación con la otra carta.

Aunque el gobernador y su asesor, Gaspar Rossell, tuviesen información sobre la voluntad regia, actuaron con cautela. El 28 de abril Rossell envió a un escribano a su

³⁶ ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1168, última mano (presentada el 27 de abril).

³⁷ ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1167, 1ª mano de 1519, f. 25r.

³⁸ A la que alude el rey en carta a Lluís de Cabanilles: “Visto havemos lo que scrivís a vuestro hermano, el capitán de nuestra guarda”. Real Academia de la Historia (en adelante, RAH), Colección Salazar y Castro, A-18, f. 108r, Molins de Rey, 9 de diciembre de 1519.

³⁹ ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1168, última mano.

colega de la Bailía, Ausiàs del Bosch, para instarlo a cumplir las órdenes reales y advertirle de que, en caso contrario, se haría cargo la Gobernación. Bosch se escudó en la “*ferma de dret*” puesta la víspera por Ayala y en otra escritura más que aquella mañana había presentado, en la que argumentaba “*que és contrafur lo que lo dit Alvarado requir*”. El asesor dijo que el baile y él preferían esclarecer primero el presunto contrafuero, aunque, por su parte, estaría encantado si el gobernador le libraba de aquello y daba la jefatura de correos a Alvarado⁴⁰.

En la Bailía decían velar por la legalidad, pero el alivio de Bosch ante la posibilidad de desembarazarse del asunto sugiere que las desventuras de Ayala despertaban simpatías en el pueblo, muy sensible a las injusticias de las autoridades. Pero Rossell y Cabanilles aplicaron las órdenes; de acuerdo con las provisiones reales, debidamente expedidas con refrendo del Consejo de Aragón, el baile no era más que “*mer executor e no té facultat de conèxer e judicar res del contengut en dita letra sinó sols executar aquella*”. Dada la “*desídia e fadiga del dit noble [batle] general*”, el gobernador se convertía en ejecutor, por lo que su obligación era ordenar que García de Alvarado, en nombre de los Tassis, “*sia possat en possessió en lo offici de hoste de correus*”⁴¹. El 28 de abril Alvarado juró las obligaciones del oficio en el portal de San Vicente, en presencia de Cabanilles y del jurado “*en cap*” de la capital, que montaban guardia por el rumor de la epidemia que venía de Zaragoza, la misma que casi un año antes había acabado con Sauvage. Después del juramento, en casa de Alvarado tuvo lugar la ceremonia de entrega del libro de tandas y viajes. Dos días después, se pregonó a Alvarado como nuevo “*hoste de correus*”⁴².

Más allá de los tribunales

Para redondear su triunfo, el 9 de mayo de 1519, en nombre de Battista y Simone de Tassis, el nuevo hoste presentó en la Bailía el privilegio de 1518. Dos días después pidió que se notificaran los cambios al lugarteniente de Ayala en Villarreal, Miquel Ferrer, quien, lejos de presentar oposición, acató las órdenes⁴³. La flema de Ferrer puede

⁴⁰ “*Que ell pendrà molt plaher que lo senyor governador lo pose en la possessió e faça lo que li parega*”. ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1167, 1ª mano de 1519, f. 25v.

⁴¹ ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1167, 1ª mano de 1519, f. 26r.

⁴² ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1167, 1ª mano de 1519, ff. 26r-27v.

⁴³ ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1168, última mano.

no ser ajena a la evolución de los acontecimientos a finales de la primavera de 1519, cuando los artesanos de la ciudad de Valencia buscaban cómo canalizar sus reivindicaciones contra los poderosos. Ya en verano, la marcha al campo de muchas autoridades de la ciudad a causa de la peste propició la fundación de una hermandad o *Germania* que pretendía agrupar al pueblo de Valencia para hacer sentir su influencia sobre las instituciones. La ineficaz reacción de los oficiales reales y el ambiguo apoyo de la Corte a la nueva organización dieron alas a sus miembros, que no tardaron en plantear sus exigencias y amparar muchas reclamaciones contra presuntas arbitrariedades gubernativas (VALLÉS BORRÀS, 2000: 15-28; PÉREZ GARCÍA, 2017: 63-66).

Antes de recurrir a los agermanados, Ayala buscó otros apoyos. Primero, el de la cofradía de Marcús, cuyos miembros alegaron en la Real Audiencia de Barcelona que los correos de Valencia debían ser pertenecer a aquella. Esta maniobra, dirigida contra Alvarado y los Tassis, indignó a los jurados de Valencia; influidos por los cofrades de Los Ángeles, expusieron al rey que, teniendo los correos de su ciudad, como cualquier otro oficio, cofradía propia, “*axí per privilegi del cathòlich rey don Ferrando, que en glòria sia, com encara per statut de la terra*”, no tenía sentido que tuviesen que asociarse a una cofradía foránea; además, les parecía “*contra tota rahó e justícia*” que la Audiencia de Barcelona decidiese sobre los correos de Valencia, lo que implicaba una consecuencia nefasta: “*que les unes ciutats sien subjectes a les altres*”, lo que, aseguraban, estaba de más “*esent tots sots hun Imperi e senyoria de hun tant cathòlich e [in]victíssim Rey y senyor com Vostra Real Magestat*”. Partícipes de la euforia por la elección imperial, los jurados la aprovecharon para reivindicar la posición de su ciudad en el naciente imperio carolino: un planteamiento que sería característico de éste y de la Monarquía Hispánica, con territorios, ciudades y corporaciones que podían relacionarse en igualdad bajo la dependencia de un monarca (HERRERO SÁNCHEZ, 2017; CANCILA, 2020). De paso, exigieron que el pleito del correo no saliese del Consejo de Aragón, en cuyos miembros confiaban “*per ésser dotats de virtut e justícia*”. De perseverar los catalanes en su intención, nombrarían ellos jefe de postas por su cuenta “*e tot vendrà en dan del hoste de correus de Vostra Real Celsitut*”⁴⁴.

⁴⁴ AMV, Lletres Missives, g³-41, f. 112v; sin fecha, pero de finales de julio de 1519.

Ayala se jugaba el apoyo de su ciudad justo cuando más lo necesitaba si, como se anunciaba a mediados del verano de 1519, el emperador iba a convocar Cortes valencianas (VALLÉS BORRÀS, 2000: 143). No obstante, la amenaza de peste y el estado de la ciudad preocupaban en la Corte, tan deseosa de tener noticias frescas que Carlos V ordenó al gobernador que “de las cosas que se ofrecieren en la dicha ciudad y reyno de Valencia de lo que nos devamos ser avisado nos scriva y avise por la posta con correos propios”⁴⁵. Pero fue la capital del reino la que informó al emperador de las novedades en la disputa postal. Al defender Ayala su causa de la mano de la cofradía catalana, se aireó que su nombramiento había sido mediante la terna presentada por esta. Algo que no podían ignorar en Valencia, pero que los jurados utilizaron para seguir defendiendo la causa de la cofradía de su ciudad. Así volvieron a recordar al emperador que en esta existía una cofradía de correos bajo la advocación (que revistieron del immaculismo tan en boga en la Valencia de entonces) de la “*sacratíssima e intemerada Verge Maria dels Àngels*”, cuyos “*capítols y ordinacions*” siempre habían sido “*loablement observats*”. Aseguraban que “*jamés se és sabut ni sentit que dit offici de correus stigués ni stigma súbdit ni subjecte a alguna altra confraria ni ordinacions algunes de altre regne strany*”; que solo últimamente habían tenido noticia de la desavenencia entre Ayala y los cofrades de Los Ángeles cuando aquel declaró que tomaba posesión del cargo por la cofradía barcelonesa. Según los jurados, si los correos de Valencia estaban sujetos a esta se seguirían dos “*grandíssims inconvenients*”. El primero, que el rey podría hacer merced del oficio de hoste solo a favor de cofrades de Marcús; de hecho, al hacer pública su sujeción a la cofradía barcelonesa Ayala habría pretendido que “*serien ligades les mans de Vostra Real Magestat en no poder atorgar lo dit offici a sa mera voluntat*”, lo que, según los jurados era “*gran periuhi y derogació de sa real preheminiència*”. El segundo inconveniente es que tanto la ciudad de Valencia, “*la qual és tan noble y tant populosa com Vostra Cathòlica Magestat no ignora*”, como “*tot lo present regne*”, quedarían sujetos a Barcelona y a las ordinaciones de Marcús, cosa “*molt absurde y contrària a tota rahó e justícia*”. Por tanto, pedían “*per la conservació de sa real preheminiència quant encara pr lo bé y*

⁴⁵ ARV, Real Cancillería, Cuariae Valentiae, 250, ff. 27v-38r, Barcelona, 2 de agosto de 1519: los correos se pagarían por la Tesorería real con restitución de “ápocas de paguo o certificaciones del hoste de correos”. Por “correo propio” puede entenderse una de las acepciones que da *Autoridades* de “proprio”: “el correo de a pie, que alguno despacha para llevar una o más cartas de importancia”, en este caso por la posta.

honra de aquesta sua ciutat e regne”, que el hoste de Valencia no dependiese de la cofradía de Marcús ni de sus constituciones, “*no obstant qualsevol privilegis, ordinacions o concessions fins ací fetes per los reys passats de immortal recordació atorgats e atorgades en favor de la dita confraria d’en Marchús*”⁴⁶.

Asumir la plena capacidad de la Corona en el nombramiento del hoste, con términos similares a los de las provisiones reales, choca en unos magistrados que se defendían con uñas y dientes de los intentos del rey por intervenir en su elección (VALOR MONCHO, 2000). Pero en este caso el poder absoluto del rey servía para proteger sus libertades y la autonomía del reino como comunidad no sujeta a ninguna otra. Por eso, al instruir al caballero Gaspar Joan Tolsà, señor de Navarrés y residente en la Corte, para que sostuviera su postura en el asunto postal ante el emperador, le recalcaron que no era “*just ni rahonable que los privilegis, ordinacions, libertats, usos e bons costums de aquesta ciutat sien derogats ni perjudicats*”, lo que, como hijo de la ciudad, entendería mejor que nadie.

En la misma misiva, los jurados pidieron a Tolsà que hiciese todo lo posible por favorecer a los correos de la ciudad, a su cofradía y a Alvarado, al cual sabían que tenía “*amor e voluntat*”⁴⁷. Por su parte, perdida la estima de la ciudad de Valencia, Ayala logró nada menos que el apoyo de las Cortes de Cataluña, que por entonces celebraba Carlos V en Barcelona. También el hoste del principado, Pere Joan, había sido desposeído, de modo que Ayala y él, avalados por la cofradía de Marcús, pidieron auxilio a los consellers de Barcelona, quienes, el 10 de octubre de 1519, instruyeron a sus síndicos en Cortes para que exigieran que se observasen los privilegios de la cofradía y que ambos fuesen “*restituits de facto en la possessió que staven*”. Como la petición no fue atendida, los consellers ordenaron a sus síndicos que, “*per corroboració y manutenció dels privilegis y de les constitucions del present principat*”, disintiesen de todos los actos hechos en las Cortes hasta obtener satisfacción (CAMPINS DE CODINA, 1951: 92-94; MONTÁÑEZ MATILLA, 1953: 37; TOLEDO GIRAU, 1958: 39-40). El argumento constitucional, presente en la defensa de Ayala desde 1517, parecía imponerse y Carlos V tuvo que otorgar lo pedido. Pero no le movió el celo por las constituciones, sino su impaciencia por cerrar las Cortes: el 19 de enero de 1520, acabada la asamblea, envió una misiva al gobernador y al baile valencianos avisando de

⁴⁶ AMV, Lletres Missives, g³-41, ff. 126r-127r, Valencia, 20 de septiembre de 1519.

⁴⁷ AMV, Lletres Missives, g³-41, ff. 128v-129r, Valencia, 20 de septiembre de 1519.

que la restitución a favor de Ayala era “desaforada”; que se debía a la “*molta importunitat*” de los consellers de Barcelona y a la necesidad de clausurar las Cortes, y que “*no és stada ni és nostra voluntat que aquella sie effectuada ni executada*”. Alvarado debía mantenerse en el cargo⁴⁸.

Él mismo entregó la carta al gobernador y al baile el 3 de febrero, pero no calmó la indignación que la ficta restitución había causado en el gobierno de la ciudad de Valencia. El 9 de febrero el subsíndico de la capital protestó ante el baile general por “*certa provisió real en virtut de hun acte de cort provehit en les corts últimament celebrades en la ciutat de Barcelona*”. La provisión mandaba la restitución de Ayala sobre la base de que “*nenguna persona puxa ésser hoste de correus que primerament no sia stat confrare de la confraria del Marchús*”. Dado que la ciudad gozaba del “*privilegi de tenir hoste de correus per si e confraria per si nomenada de la Verge dels Àngels*”, el gobierno municipal veía el acto de corte y la provisión como “*prejudicials als furs e privilegis de la present ciutat e regne*”⁴⁹.

Las protestas de la capital muestran que la disputa había desbordado la mera querrela de Ayala y los Tassis, despertando la rivalidad entre Valencia y Barcelona, por mor de la emulación entre sus respectivas cofradías de correos. En cambio, en la Corte de Carlos V el asunto ya se daba por zanjado y no ocuparía espacio en la agenda del nuevo virrey de Valencia, Diego Hurtado de Mendoza⁵⁰. Precisamente, Mendoza llevaba instrucción del emperador de que “*siempre que se ofrecieren cosas que lo requieran y a nuestro servicio cunplan, nos despache correos*”⁵¹. Pocas cosas serían más necesarias al virrey. Tras una fugaz estancia en la capital, tuvo que abandonarla a primeros de junio huyendo de los agermanados. Durante casi un año, residió en Denia, debiendo hacer frecuente uso de los servicios de Alvarado (TOLEDO GIRAU, 1958: 47, 193). Gracias a la pericia de los correos, y acaso a la estructura montada por los Tassis entre los territorios de los Habsburgo (BEHRINGER, 1990: pp. 33-52), la correspondencia urgente que el virrey remitió al emperador -en Flandes desde el 1 de

⁴⁸ La carta, expedida por uno de los nuevos secretarios de Gattinara, Jean Lallemand, va firmada por el rey y señalada del canceller y el vicecanciller: ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1167, 1ª mano de 1520, f. 1r-v; 1168, 1ª mano de 1520, 3 de febrero. Sobre Lallemand: (WALSER, 1959: 245); sobre la impaciencia de Carlos V: (CASALS, 2000: 82-84).

⁴⁹ ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1227, 1ª mano de 1520, f. 19v.

⁵⁰ No he visto nada referente al asunto entre los papeles para la misión de Mendoza: RAH, Colección Salazar y Castro, A-18, ff. 131r-145v; ARV, Real Cancillería, Curiae Valentiae, 250, ff. 83v-86v.

⁵¹ ARV, Real Cancillería, Curiae Valentiae, 251, f. 2r-v, Gante, 11 de junio de 1520.

junio- informando de las graves novedades del reino, llegó a su destino en tiempo satisfactorio, haciendo posible el intercambio de informes e instrucciones con toda la rapidez que permitían la distancia y la velocidad de los correos. Por ejemplo, uno de los hombres más diligentes de Alvarado, Pedro Perusca, se hizo cargo de un “pliego de letras despachado a los veynete y dos de junio” por Mendoza, y llegó “a Bruxellas a XXX del mesmo”: ocho días de viaje que le fueron tasados en 120 ducados⁵². Gracias al celo de Perusca, el 3 de julio Carlos V podía contestar a las últimas cartas del virrey y poner al día sus instrucciones⁵³. Si la vía de comunicación con la lejana Corte de Flandes se mantuvo abierta, la capacidad del virrey para comunicarse en el reino se vio mermada. Durante el verano de 1520 planeó abandonar Denia por mar para instalarse en Peñíscola, desde cuya fortaleza esperaba, con refuerzos de Aragón y Cataluña, recuperar el control del reino. Pero uno de los mensajeros encargados de llevar la correspondencia entre Denia y Peñíscola fue capturado por los agermanados y retenido siete meses en Valencia, arruinando los planes del virrey (PARDO MOLERO, 2001: 102-108).

A pesar de la satisfacción que esto podía darle, Ayala debía de comprender que no le quedaban muchos apoyos, así que buscó la ayuda de los agermanados, cuya influencia en la capital del reino iba en aumento. El antiguo hoste presentó su caso a los “*Elets de la justicia*”, una comisión que los agermanados habían creado para impugnar sentencias, arbitrar en disputas e instar actuaciones de los tribunales, es decir, para influir en los jueces. Los *Elets* hicieron suya la demanda de Ayala y en septiembre de 1520 lograron que el justicia criminal de la ciudad dictara una sentencia favorable a sus pretensiones. Pero Gaspar Rossell, en nombre de la Gobernación, prohibió que se publicara la sentencia alegando que el caso recaía en su jurisdicción. Entonces los *Elets* le dieron a entender los riesgos que corría enfrentándose a ellos y obligaron al trompeta público a pregonar, pese a sus protestas, la sentencia del justicia (VALLÉS BORRÀS, 2000: 69-70).

A los ojos de los oficiales reales Ayala había franqueado la línea de la rebelión. No es raro que se recompensara la lealtad de su rival, que había defendido a los Tassis, al tiempo que se ganaba a la cofradía de la Virgen de los Ángeles y a la ciudad de

⁵² ARV, Bailía, Lletres i Privilegis, 1168, 1ª mano de 1521, ff. 9r-10r, el emperador al baile general, Brujas, 26 de junio (sic, por julio) de 1520.

⁵³ Así arrancaba una carta al virrey fechada en Bruselas a 3 de julio de 1520: “Después decho el despacho que será con esta, recebimos vuestras cartas de xviii y xxii de junio”: RAH, Colección Salazar y Castro, A-18, f. 173v.

Valencia. El primero de diciembre de 1520, en Worms, Carlos V nombró a Alvarado correo real. Dos días después los Tassis renunciaron al oficio de hoste de Valencia para que el emperador, el día 4, lo entregase a Alvarado, que hasta entonces había actuado como procurador de aquellos. El flamante correo real presentó los documentos en la Bailía a primeros de enero de 1521, acompañado por el síndico de la cofradía, Jeroni Matalí. El día 7 juró cumplir las obligaciones de su cargo y los capítulos y ordinaciones de la Virgen de los Ángeles, “*specialment lo novén capítol*”, como se hizo constar, el que obligaba al hoste a estar “*a tota obligació e obediència*” de los mayores⁵⁴.

Pese a la solemnidad de los nombramientos de Worms, los *consellers* de Barcelona seguían defendiendo los derechos de Ayala, así que pidieron a los jurados de Valencia que intercediesen ante los oficiales del reino, especialmente el gobernador, para que aplicasen las provisiones reales derivadas del acto de las Cortes catalanas. Acaso pensaban que tendrían más posibilidades con los jurados del ejercicio actual, pues desde mayo de 1520 estaban bajo la influencia agermanada (VALLÉS BORRÀS, 2000: 208-214). Al parecer, accedieron a la petición de los barceloneses. Según relataron a los *consellers*, en un tono muy alejado de la indignación que meses atrás mostraran por el acto de corte, los jurados habían llevado su petición a la Gobernación, donde les habían dicho que, consultado el rey sobre el asunto hacía meses, aún no tenían respuesta. Excusándose de no hacer más porque “*la provisió de dites coses no stiga en nostra mà e poder*”, se lamentaban de que “*nostra intenció no a pogut tant aprofitar quant la voluntat tenim*”. A pesar del tono amistoso y las protestas de “*jermadat e bona amor e voluntat que sta ciutat té ad’aquexa ciutat de Barcelona*”, los jurados apenas podían encubrir no ya su impotencia sino sus dudas sobre la causa de Ayala⁵⁵.

La derrota política del ex hoste de correos de Valencia consolidó la independencia de la cofradía de la Virgen de los Ángeles, vinculada a la defensa que hizo la capital de sus propias autonomía y dignidad. También situó claramente el oficio, con aval de la misma ciudad, en el ámbito de las preeminencias de la Corona. A pesar de ello, el pueblo de Valencia se había pronunciado a favor de Ayala, de modo que, cuando Alvarado fue investido del cargo, los oficiales reales no creyeron prudente hacerlo

⁵⁴ ARV, Bailía, Lletres I Privilegis, 1168, 1ª mano de 1521, ff. 3r-8v; ACA, Cancillería, Oficialium, 3879, ff. 1r-2r.

⁵⁵ AMV, Lletres Missives, g³-41, f. 226r, Valencia, 5 de abril de 1521.

público con el pregón habitual. Solo la guerra entre la Germanía y el virrey resolvería el conflicto.

El correo en guerra

Cuando estalló la guerra, el recurso a los correos se hizo imprescindible para el bando real, sobre todo porque no presentaba un frente compacto. En el verano de 1521 los realistas estaban divididos en tres ejércitos: uno, mandado por el virrey, actuaba entre Denia y Gandía hasta que fue desbaratado por los agermanados (25 de julio de 1521); otro, organizado por el infante Enrique de Aragón y su hijo, duque de Segorbe, derrotó a los agermanados en Almenara (18 de julio); y un tercero, reunido por el marqués de los Vélez en Murcia, entró en el reino y tomó Orihuela al asalto (29 de agosto). Después de su descalabro, el virrey huyó a Peñíscola, desde donde organizó la reunión de las tropas reales y las encaminó hacia Valencia. La necesidad de coordinación, movilización de recursos y consulta con otras autoridades, dentro y fuera del reino, fue permanente hasta el final de la guerra (diciembre de 1522).

Los correos que Alvarado puso al servicio del ejército real tuvieron una actividad constante durante la contienda, como revelan las cuentas de los pagadores del ejército, y más aún un cuaderno que hizo redactar el hoste para consignar pagos hechos a correos durante el año y medio que duró la guerra⁵⁶: sus más de quinientas partidas de gasto dan fe de la intensidad de las comunicaciones, hechas posible por cerca de cincuenta correos. La mayoría eran de Valencia y de la cofradía de Los Ángeles, entre ellos algunos enemigos de Ayala, como Joan de Velasco, Bertran de Cortada, Francisco Darze o Antón de Ayala⁵⁷. También se pagó a mensajeros de los territorios con los que el virrey estaba en contacto: Castilla, Aragón, Cataluña, Baleares o Navarra, del mismo modo que parte del salario de los correos enviados desde Valencia se abonaban en destino: la organización postal precisaba de colaboración entre las autoridades de diferentes reinos.

⁵⁶ ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459; falta de la primera hoja, va de agosto de 1521 a diciembre de 1522, si bien no recoge por igual los gastos de todos los meses.

⁵⁷ Los cuatro estaban entre los once a quienes, en enero de 1518, Ayala prohibió hacer actos sin su permiso.

Pese al elevado número de correos que desfilaron por el campamento del ejército real, el virrey y los demás oficiales se vieron obligados a recurrir a otros mensajeros. A veces por la naturaleza de la misión que debían desempeñar: en mayo de 1522 se envió por la posta a Francisco López, alabardero de la guardia del virrey, con cartas para el duque de Gandía. El mes siguiente, el capitán Janot d’Oriola fue enviado “andante y viniente en toda diligencia” a Alicante, porque se había tenido “nueva que allí avía desembarcado cierta jente”; y pocos días después, se despachó “andante y viniente” a un criado del maestre racional a Zaragoza “con cartas para el Papa”, el recién elegido Adriano VI⁵⁸. Pero echar mano de mensajeros no profesionales se debía sobre todo a no disponer de correos, lo que ocurría en periodos de gran actividad y movimientos del ejército, como a mediados de mayo o en los últimos meses de 1522, cuando la saturación de envíos fue tal que se enviaron más peones y soldados de lo normal; incluso se recurrió a musulmanes (leales al rey en esta guerra) para llevar mensajes, como un grupo de “*moros del loch de Bolbayt*”, que “*moltes y diverses vegades*” llevaron cartas “*ab molta diligència del real exèrcit a la ciutat de València, als oficials reals, per dar avisos per coses que cumplien al servey de Sa Majestat*”⁵⁹.

Con todo, la mayoría de servicios fueron desempeñados por correos de oficio, que estuvieron toda la guerra sometidos a gran presión, en función de la urgencia con que se despachaban, a veces a horas intempestivas: a 22 de agosto de 1521 “a la una ora después de media noche” el correo Sanz salió con destino a Zaragoza; el 7 de septiembre, a las 10 de la noche, el correo Montaner partió hacia Barcelona con tanta prisa que “fue y vino en tres días”; o el primero de mayo de 1522 Perusca fue despachado en diligencia, “a las quatro oras de la manyana”, para Valencia con cartas para el tesorero⁶⁰. Los correos, además, no solo llevaron cartas, sino también, en más de una ocasión, dinero para pagar a las tropas. Lo hicieron Beltrán de Attos y Rafel Traver, en septiembre de 1521, cuando el virrey los envió con dos mil y mil ducados respectivamente, desde Peñíscola hasta Orihuela para pagar al ejército del marqués de Los Vélez⁶¹.

⁵⁸ ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459, 3 y 14 de mayo, y 1 y 19 de junio de 1522.

⁵⁹ ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8848, ff. 391v-392r y 464v; Gastos de correos, 12459, 14 a 21 de mayo.

⁶⁰ ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459, partidas de 22 de agosto y 7 de septiembre de 1521.

⁶¹ ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459, partidas de 10 y 25 de septiembre; Tesorería General, 8848, ff. 143v y 148v. Véase también: (TOLEDO GIRAU, 1958: 47-49).

Los servicios postales de esta guerra, como los que normalmente prestaban las comunidades de correos de principios del siglo XVI, no eran regulares, sino que respondían a demandas concretas. Tampoco las rutas que seguían constituían, a diferencia del correo regular, “espacios epistolares” permanentemente abiertos para un público amplio (CAPLAN, 2016: 7); más bien servían a unos pocos, en este caso el virrey y los oficiales reales, cuyas apremiantes necesidades limitarían bastante el servicio para particulares. Para esos pocos, los rápidos viajes de los correos acortaban distancias y aceleraban la comunicación, habilitando un espacio particular para las relaciones políticas y económicas, sobre todo al servirse de las postas, aunque encareciesen los viajes. Por ejemplo, de dos correos “que fueron a Çaragoça y vinieron los dos con toda diligencia” se anota que “gastaron en las postas 28 ducados”, a lo que había que añadir su salario. Por el contrario, Juan Gutiérrez, por un viaje como peón con el mismo destino, “andante y viniente dende Peñíscola”, no cobró más que 4 ducados⁶². La velocidad, o “diligencia”, tenía su precio porque facilitaba la toma de decisiones, poniendo en contacto en el menor tiempo posible a oficiales alejados. No es de extrañar el logro de tiempos récord: como el del incansable Perusca, que completó un viaje a Zaragoza en 31 horas, siete menos de lo habitual⁶³.

La capital de Aragón era uno de los destinos frecuentes fuera del reino, como también lo era Barcelona. Entre fines de agosto y octubre de 1521 se despacharon más de 30 viajes hacia ambas ciudades para financiar el ejército: en particular para convertir en dinero la parte del oro, plata y joyas que la nobleza valenciana había prestado para pagar las soldadas de la tropa y que no había podido venderse ni acuñarse en el reino de Valencia, pese a los esfuerzos del virrey y de los maestros de la Ceca. La intensidad de las pláticas con autoridades y mercaderes de Aragón y Cataluña se tradujo en una inusitada cantidad de servicios postales, algunos de ellos despachados en diligencia y a horas tardías, indicio de la ansiedad del virrey y los oficiales reales, justo cuando se planeaba la reunión de los dos ejércitos reales y era imprescindible pagar a la tropa.

Otros destinos fueron Castilla, sobre todo la corte de los gobernadores, Navarra, o Ibiza, adonde se enviaron mensajes en barcas o bergantines⁶⁴. La correspondencia con

⁶² ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459, partidas de 25 y 28 de septiembre.

⁶³ ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459, 17 de octubre de 1521.

⁶⁴ ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459, 4 y 25 de septiembre y 3 de octubre de 1521 (Castilla); 12 de septiembre (Pamplona) y 26 de agosto y 25 de septiembre de 1521 (Ibiza).

los reinos vecinos muestra un aspecto central de la Monarquía de Carlos V, potenciado por la guerra: las relaciones entre los diferentes territorios. Casi como en la imagen evocada por los jurados de Valencia en 1519, de reinos y ciudades sujetos por igual a un mismo imperio, los oficiales de Valencia se correspondían con sus homólogos de otros territorios para recabar ayuda militar o financiera. Los lazos familiares, la lealtad nobiliaria o los vínculos mercantiles facilitaron los contactos. Por ejemplo, fue el hijo del tesorero real valenciano, Miquel Sanchis Dalmau, pariente del tesorero general de la Corona de Aragón (SALVADOR ESTEBAN, 2008), quien negoció en Zaragoza la conversión en dinero de las joyas de la nobleza valenciana, sirviéndose a menudo de los correos del hoste de Aragón, Diego de Aguilar⁶⁵. Servicios igualmente valiosos prestó a la causa realista el tortosino Lluís Boteller d’Oliver, cuyos intereses en la frontera entre el principado y Valencia le llevaron a apoyar con hombres, dinero e influencia al virrey Mendoza, movilizándolo mediante correos enviados hasta Barcelona, Gerona o La Bisbal⁶⁶. La llegada al reino de las tropas de los marqueses de Moya y los Vélez, o de los nobles andaluces Juan de la Cueva y Valencia de Benavides, se entiende por el ascendiente de los Mendoza, plasmado en persuasivas cartas llevadas por correos valencianos. Como relató el ubetense Juan de la Cueva al emperador: “Diego de Mendoza, visorrey deste reyno de Valencia, me escribió la necesidad que tenía de gente para en esta guerra”. Según Mendoza, el noble, una vez informado de “las turbaciones populares deste reyno, y viendo la disposición que se ofrecía de emplear su persona y de sus amigos en servicio de Vuestra Magestad, vino aquí con dos mil infantes y ciento de cavallo”⁶⁷. Como es lógico, el entusiasmo de La Cueva fue posible por la movilización financiera que Sanchis u Oliver llevaron a cabo, y por el envío de mensajes y dinero a Sevilla⁶⁸.

Si en los viajes entre diferentes puntos de la Península el principal obstáculo era la distancia, en los servicios prestados por los correos en el reino de Valencia en 1521 y

⁶⁵ Despachos de correos a su nombre entre agosto y octubre de 1521, en ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459; en Tesorería General, 8848, f. 226v, se asientan más de cuatro mil sueldos para Aguilar por correos despachados por Sanchis y otros desde Zaragoza a lugares de Aragón, Castilla y Valencia.

⁶⁶ ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8848, ff. 176v-177r.

⁶⁷ AGS, Estado, Aragón, 267, ff. 124 y 125, cartas de La Cueva y de Mendoza al rey, Valencia, 1 y 18 de noviembre, respectivamente. A la carta enviada por Mendoza debe de obedecer el despacho de Guillem Tomàs, alias “El Conde, correo, para Húbeda”, a 23 de agosto de 1521, por el que recibió 40 ducados: ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459.

⁶⁸ ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8848, ff. 220v-221r.

1522 las distancias eran más cortas, pero no las dificultades. Por ejemplo, cuando se despachaban correos nocturnos se imponía el uso de guías, lo que no impedía exigir velocidad⁶⁹. En una guerra civil la noche no era el único peligro que alteraba el trabajo de los correos y las rutas: en más de una ocasión, para evitar a los agermanados los correos marchaban “fuera de camino”, como el 12 de octubre de 1521 hizo Juan Gutiérrez desde el campamento real hasta Valencia, o también cinco mensajeros despachados entre el 8 y el 24 de junio de 1522, en momentos de gran actividad militar y financiera (PARDO MOLERO, 2001: 144)⁷⁰. De poco sirvieron las precauciones a Andrés Martínez, uno de los correos más activos al servicio del virrey, quien lo despachó en mayo de 1522 para Onteniente y otros lugares de la zona, con tan mala fortuna que, en el puerto de la Ollería, idóneo para una emboscada, fue atrapado por los agermanados y ahorcado⁷¹.

La muerte de Martínez tal vez no fue un lance más de la guerra, sino una venganza de los agermanados por la suerte de Bernardino de Ayala. Desconozco si el antiguo hoste organizó un servicio postal para los agermanados, pero sí militó con ellos. Con tan mala fortuna que poco después de la batalla de Almenara cayó en manos de los soldados del virrey y fue llevado al campamento del ejército real, en Nules; desde allí, a finales de agosto fue trasladado a Peñíscola, en cuyo castillo estuvo preso once días, al cabo de los cuales se pierde su rastro⁷². Es posible que el virrey lo mandase ejecutar. Aunque su nombre no aparece en las listas de ajusticiados (PÉREZ GARCÍA, CATALÁ SANZ, 2000: 52-57), en la época en que Ayala estuvo preso en Peñíscola, Mendoza llamó al verdugo de Tortosa para llevar a cabo ciertas ejecuciones, sin que hayan trascendido los nombres de los infortunados⁷³. Preso o ajusticiado, el 28 de junio de 1522 se inició el proceso de confiscación de sus bienes; entre los enseres

⁶⁹ ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459, 19 y 24 de octubre, y 20 de junio (por servicio hecho el día 4, “a toda diligencia [...] de noche y con guías”).

⁷⁰ ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459, partidas en las fechas indicadas.

⁷¹ ARV, Maestre Racional, Gastos de correos, 12459: 13 de junio de 1522, pago por el despacho de “Andrés Martínez correo a Honteniente y de allí ha diversos lugares, el qual correo tomaron los de Xátiva al puerto de la Hollería y le ahorcaron”.

⁷² 26 de agosto de 1521, pago a Vicent Daroca, vecino de Nules, de 18 sueldos “*per lo treball de aquell e de hun rocí per portar pres a Bernardino, correu, de la vila de Nules a la vila de Paníscola*”: ARV, Maestre Racional, 10160, f. 182r-v; el subalcaide de Peñíscola pagó 11 sueldos por el gasto hecho en “*la persona de Bernaldino de Ayala per temps de onze dies que stigué pres en dit Castell*”. 9874, f. 36r.

⁷³ ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8848, f. 147r, 14 de septiembre de 1521, pago de doce sueldos “*a-n Andreu Esteve, morro de vaques de la ciutat de Tortosa, per set dietes de venir de la dita ciutat a la dita vila de Paníscola, per manament del dit Il·lustre lloctinent e capità general*”.

inventariados en su casa se anotaron hasta seis cofres, tres de ellos dorados, acaso reliquias de su oficio; también se inventariaron diversas armas, algunas de guerra: cuatro picas, una lanza y una rodela. Destacan dos piezas de devoción: “*una cortina de tela ab la Sena*”, y otra cortina “*ab molts sancts*”⁷⁴. Ambos temas, la institución de la Eucaristía y la comunión de los santos, aun principales en la doctrina católica, no desentonaban en las creencias que profesaban los agermanados, teñidas de cierta escatología, por la esperanza de un tiempo inminente de redención y justicia divina (VALLÉS BORRÀS, 2000: 30-32).

En vísperas de la Navidad de 1525, la viuda de Ayala, Magdalena, reclamó a García de Alvarado cierto dinero por viejas cuentas de correos⁷⁵. Dos meses antes, Carlos V había asociado a Vicente de Alvarado, hijo de García, al oficio de su padre como coadjutor, atendiendo a los servicios que ambos habían prestado, especialmente “*in notissimo Valentinorum furore*”, esto es, durante la revuelta agermanada⁷⁶. Una revuelta que acabó de arruinar a Ayala, y fue una de las claves de la fortuna de su rival.

* * *

Ocupándose en 1761 de las carreras de postas, Pedro Rodríguez de Campomanes consideraba el correo como una “regalía” no hacía mucho “reunida a la Corona” (1761: IV). En efecto, al ordenar Felipe V en 1706 la reincorporación de oficios enajenados se había reasumido el cargo de correo mayor (MONTÁÑEZ MATILLA, 1953: 143). Salvando las distancias, las medidas de dos siglos antes con respecto a los hostes de la Corona de Aragón, apuntaban al control regio de esos oficios. Alegando las preeminencias reales, el cargo se quería de plena disponibilidad por el rey que, en uso de su poder absoluto, lo concedió a los Tassis, a despecho de privilegios de terceros. La aplicación de esa decisión, consumada en Valencia, no tanto en Cataluña (CAMPINS DE CODINA, 1951: 94-98), se vio contraria a fueros y constituciones, pero no por todos. Para la ciudad de Valencia fue un medio, aun con el sesgo imperial que le dio

⁷⁴ ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1228, 2ª mano de 1522.

⁷⁵ ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1228, 3ª mano de 1525, f. 63r: 23 de diciembre de 1525, Joan Cibor, alguacil de la Bailía, da fe de, *a instància de na Magdalena d’Ayala, viuda muller qui fonch de Bernardino de Ayala, quondam, hoste de correus, haver emparat en poder del honorable en Garcia de Alvarado, hoste de correus, tots e qualsevol dinés que aquell tinga en poder seu de Gorzuella correu.*

⁷⁶ ARV, Real Cancillería, Oficialium, 429, ff. 259r-261r, Toledo, 27 de octubre de 1525.

Gattinara, para afirmar su autonomía, planteando una idea de Monarquía en la que reinos y ciudades se relacionaban con la igualdad de estar bajo un mismo imperio. Asimismo, el nombramiento de los Tassis sirvió a la cofradía de Valencia para eliminar toda dependencia de Barcelona. Aunque no obtuviese competencias en la elección del hoste, consolidó su existencia comunitaria de pequeña república de correos. Manteniendo buenas relaciones con García de Alvarado, dio un valioso servicio al virrey durante la guerra de las Germanías, en la que los correos de la Virgen de Los Ángeles mantuvieron abiertos canales de comunicación que facilitaron la negociación militar y financiera dentro y fuera del reino. Mientras, el antiguo hoste, Bernardino de Ayala, vio arruinada su carrera y su vida.

Bibliografía

Fuentes primarias editas

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, (1879). *Anales de las ordenanzas de correos de España*, vol. I., Imprenta Central: Madrid.

RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, P., (1761). *Itinerario de las carreras de posta de dentro y fuera del Reyno*, Madrid: Imprenta de Antonio Pérez de Soto.

TOLEDO GIRAU, J., (1950). “Registre de provisions reyls fahent per los correus del regne”. *Boletín de la Academia Iberoamericana de Historia Postal*, N° 14-15, pp. 19-26.

Fuentes secundarias

ALCÁZAR MOLINA, C., (1958). “La política fiscal española en el siglo XVI, en tiempo de Carlos V”. En *Carlos V (1500-1558). Homenaje de la Universidad de Granada* (pp. 219-232). Granada: Universidad de Granada.

ALCOVER, A.M. & MOLL, F. de B., (1930-1962), *Diccionari català, valencià, balear*, Palma de Mallorca, Moll.

ARRIETA ALBERDI, J., (1994). *El Consejo Supremo de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

BEHRINGER, W., (1990). *Thurn und Taxis. Die Geschichte ihrer Post und ihrer Unternehmen*, Múnich, Piper.

BEHRINGER, W., (2006). “Communications revolution: a historiographical concept”. *German History*, N° 24, pp. 333-374.

- BLYTHE, J.M., (1992). *Ideal government and the mixed constitution in the Middle Ages*, Princeton: Princeton University Press.
- CABEZAS FONTANILLA, S., (2004). “Un ejemplo atípico en el proceso de producción documental: el secretario del rey en el Consejo de Inquisición”. *Documenta & Instrumenta*, Nº 1, pp. 9-20.
- CANCILA, R., (Ed.) (2020). *Capitali senza re nella Monarchia spagnola. Identità, relazioni, immagini (secc. XVI-XVIII)*, Palermo: Mediterranea Ricerche Storiche.
- CAMPINS DE CODINA, J., (1951). *El correo en Cataluña. Resumen histórico. Algunos datos para la historia postal de España*, Barcelona: José Porter.
- CAPLAN, J., (2016). *Postal Culture in Europe, 1500-1800*, Oxford: Oxford University Press.
- CASALS, A., (2000). *Emperador i principat. Catalunya a l’Imperi de Carles V (1516-1543)*, Granollers: Editorial Granollers.
- CASTILLO GÓMEZ, A., (2011). “Me alegraré que al recibo de ésta... Cuatrocientos años de prácticas epistolares (siglos XVI a XIX)”. *Manuscrits. Revista d’Història Moderna*, Nº 29, pp. 19-50.
- COLLINS, J.B., (2016). *La Monarchie républicaine. État et société dans la France moderne*, París: Odile Jacob.
- COLÓN, G. & GARCIA, A., (Eds.) (1970-2007). *Furs de València*, Barcelona: Barcino.
- DELUMEAU, J., (1989). *Rassurer et protéger. Le sentiment de sécurité dans l’Occident d’autrefois*, París: Fayard.
- ESCUADERO, J.A., (1969). *Los secretarios de Estado y del despacho*, Madrid: Instituto de Estudios Administrativos.
- GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M., (1984 [1953]). *Bartolomé de las Casas*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- GONZÁLEZ ALBO-MANGLANO, P., (2018). “Ruiz de Calcena, Juan”. En *Diccionario biográfico español*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- HEADLEY, J.M., (1983). *The Emperor and his Chancellor. A Study of the Imperial Chancellery under Gattinara*, Cambridge: Cambridge University Press.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (Ed.) (2017). *Repúblicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- MARAVALL CASESNOVES, J.A., (1972). *Estado moderno y mentalidad social (siglos XV a XVII)*, Madrid: Revista de Occidente.
- MONTAÑEZ MATILLA, M., (1951). *El correo en la España de los Austrias*, Madrid: CSIC.
- OBARRIO MORENO, A., (2011). “*Remedium jurisfirmae vel mantendae* en el Reino de Valencia”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, Nº LXXXI, pp. 575-677.
- PARDO MOLERO, J.F., (2001). *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- PÉREZ GARCÍA, P. & CATALÁ SANZ, J.A., (2000). “La pena capital en la Valencia del Quinientos”. En *Conflictos y represiones en la Valencia del Antiguo Régimen* (pp. 21-112). Valencia: Universitat de València.
- PÉREZ GARCÍA, P., (2017). *Las Germanías de Valencia. En miniatura y al fresco*, Valencia: Tirant Humanidades.
- REYNOLDS, S., (1997). *Kingdoms and Communities in Western Europe, 900-1300*, Oxford: Oxford University Press.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M., (2005). *Gattinara. Carlos V y el sueño del Imperio*, Madrid: Sílex.

RODRÍGUEZ VILLA, A., (1909). “Un cedulaario del rey católico (1508-1509)”, Primera parte. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Nº 54, pp. 373-412.

SALVADOR ESTEBAN, E., (2008). “Un aragonés en la Valencia de Fernando el Católico. Alfonso Sánchez, lugarteniente de tesorero general”. *Aragón en la Edad Media*, Nº 20, pp. 720-721.

TEROL I REIG, V., (2000). “Contra caballeros y en defensa del Real Patrimonio. Tiempo de Germanía”. En *Carolus Rex Valentiae. Los valencianos y el imperio de Carlos V* (pp. 51-84). Valencia: Biblioteca Valenciana.

TIERNEY, B., (1955). *Foundations of the Conciliar Theory. The Contribution of the Medieval Canonists from Gratian to the Great Schism*, Cambridge: Cambridge University Press.

TOLEDO GIRAU, J., (1958). *Los correos en el reino de Valencia*, Valencia: Ayuntamiento de Valencia.

TOLEDO GIRAU, J., (1952). “Una cofradía postal valenciana en tiempos de Fernando el Católico”. *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, Nº 30, pp. 196-216.

VAILLÉ, E., (1947-1955). *Histoire générale des postes françaises*, París: Presses Universitaires de France.

VALLÉS BORRÀS, V., (2000). *La Germania*, Valencia: Alfons el Magnànim.

VALOR MONCHO, P., (2000). *El Consell General y la lucha por el poder municipal: origen y desarrollo de las Germanías de Valencia* (Tesis de Licenciatura en Historia), Universtitat de València: Valencia.

WALSER, F., (1959). *Die spanischen Zentralbehörden und der Staatsrat Karls V*, Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.